

DE: Decano de la Facultad de CC Sociales y Jurídicas

A: Profesores

FECHA: 22 de abril de 2010

La implantación de los Grados ha traído aparejados algunos problemas relacionados con las coincidencias de fechas de exámenes dentro del período oficial establecido para la realización de los mismos, que en algunos casos no pueden resolverse aplicando la regulación actualmente existente. En virtud de ello, este Decanato, para dar solución a estos conflictos, considera conveniente establecer una serie de criterios que permitan resolver las posibles situaciones de coincidencia que pudieran producirse.

Con este fin, este Decanato establece que en las titulaciones de Grado, cuando se diese una circunstancia de ausencia de acuerdo entre el profesor y el estudiante ante la coincidencia de dos exámenes en el mismo día, se aplicarán, con independencia de la hora concreta de su celebración, las siguientes reglas:

1. En el caso de conflicto entre dos asignaturas de Formación Básica de un mismo curso, cederá aquella que corresponda al segundo cuatrimestre. Si ambas perteneciesen al mismo cuatrimestre, cederá aquella asignatura que tuviese asignado un horario oficial de celebración del examen más tardío a lo largo del día. Finalmente, si las asignaturas de Formación Básica coincidentes fuesen de distintos cursos, cederá la del curso posterior.
2. En el caso de conflicto entre dos asignaturas Obligatorias de un mismo curso, cederá aquella que corresponda al segundo cuatrimestre. Si ambas perteneciesen al mismo cuatrimestre, cederá aquella que tenga asignado un horario oficial de celebración del examen más tardío a lo largo del día. Finalmente, si las asignaturas obligatorias coincidentes fuesen de distintos cursos cederá la del curso posterior.
3. En el caso de conflicto entre una asignatura de Formación Básica y una Obligatoria del mismo curso, cederá ésta última. Si, por el contrario, fuesen de distintos cursos, siempre cederá la del curso posterior, independientemente de que sea de Formación Básica u Obligatoria
4. En el caso de conflicto entre una asignatura de Formación Básica y/o una Obligatoria con otra de Formación Complementaria, siempre cederá esta última, independientemente del curso al que pertenezca.
5. En el caso de conflicto entre asignaturas de Formación Básica y/o Obligatorias y/o de Formación Complementaria con una o varias asignaturas Optativas siempre cederán estas últimas, independientemente del curso al que correspondan.
6. En el caso de conflicto entre dos asignaturas de Formación Complementaria, siempre cederá la de curso posterior.

7. En el caso de conflictos entre asignaturas Optativas, siempre cederá la del curso posterior. Si ambas asignaturas Optativas fuesen del mismo curso, cederá aquella que tuviese asignado un horario oficial de celebración del examen más tardío a lo largo del día.

El profesor de la asignatura cuya fecha de examen deba ser desplazada por la aplicación de alguna de las reglas anteriores, deberá fijar otro día alternativo para la realización de dicho examen a solicitud de los alumnos afectados por la coincidencia.

Con el fin de facilitar la organización de esta prueba alternativa, los alumnos afectados, deberán presentar la solicitud al profesor cuando tengan conocimiento de la misma y, en cualquier caso, siempre antes de iniciarse la penúltima semana del período ordinario de clase. El profesor, una vez transcurrido aquél período y recibidas las solicitudes, deberá en la semana siguiente, concretar la fecha, la hora y el aula donde se realizará el examen y publicarlo en Aula Global 2, momento a partir del cual, se considerará Fecha de Examen Alternativo, sólo para aquellos alumnos afectados que hubieran presentado su solicitud.

La admisión y estimación de la solicitud formulada fuera del período antes señalado, quedará sujeta a la decisión discrecional del profesor, que en caso de aceptar, debe igualmente publicar en Aula Global 2, la fecha, la hora y el aula concretada.

Una vez determinada la fecha de examen alternativo por el profesor, si la misma coincide con la fecha de otra asignatura de la que los alumnos deban examinarse, éstos podrán optar por presentarse en cualquiera de las dos fechas establecidas -fecha oficial o fecha de examen alternativo-, previa comunicación de la elección al profesor. No obstante, el profesor, si lo considera oportuno, podrá fijar voluntariamente una tercera fecha para los alumnos afectados.

Para acreditar la coincidencia de exámenes en un mismo día, el estudiante afectado deberá presentar el certificado de haber realizado el examen de la asignatura coincidente.

Manuel A. Bermejo Castrillo
Decano Fac. CC. Sociales y Jurídicas